

las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2012 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2012.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro cuya sede social o delegación se ubique en el territorio de la Comarca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter, y una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de cursos y de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2012. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vienes de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida. (ANEXO II)
- d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO III)
- e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.
- f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO IV)
- g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc..

3.- La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: www.comarcadelasierradealbarracin.es.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la aplicación presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.200,00 €. El importe total de la subvención concedida para la realización de cursos no superará el 20 por 100 del presupuesto presentado.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.
- c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/ o aficiones.
- f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en la actividad propuesta.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Social, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

- 1) Solicitud abono subvención. (ANEXO V)
- 2) Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2012, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida.
- 3) Certificado (ANEXO VI) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.
 - Declaración responsable del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.
- 4) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la difusión efectuada y en la que figure la Comarca.
- 5) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48002 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama de la Comarca de la Sierra de Albarracín, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:



b) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Servicios Sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín lo relativo a la colocación del citado anagrama.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado en la cláusula octava, el silencio administrativo será desestimatorio.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2012.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades o programas de fomento en materia de turismo que como condición indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2012.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

a) Oficinas de Turismo ubicadas en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín: gastos de funcionamiento, mantenimiento y/o equipamiento. Quedarán excluidos los gastos de inversión,